



I. Municipalidad
de Quintero

DECRETO ALCALDICIO N° 0001703 /

QUINTERO, 25 MAYO 2017

VISTOS:

1. Es interés de la Municipalidad, mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la zonas rurales de la Comuna de Quintero;
2. La I. Municipalidad de Quintero a comprometido su apoyo a los pequeños productores agrícolas afectados por la situación de déficit hídrico del sector de Valle Alegre, de esta comuna, quienes han solicitado apoyo tanto al Municipio de Quintero como a INDAP para la ejecución de una obra de riego denominada "2° ETAPA CONDUCCION TRANQUE CHAMORRO"
3. El Certificado de Acuerdo, Sesión Ordinaria N°011 de fecha 20 de Abril de 2017, extendido por el Secretario Municipal;
4. Las atribuciones y facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

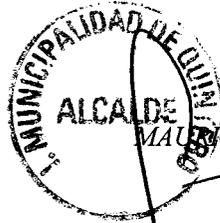
DECRETO

3. APRUEBASE, en todas sus partes, CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EJECUCION DE OBRA DE RIEGO I. MUNICIPLIDAD DE QUINTERO A GRUPO DE REGANTES TRANQUE CHAMORRO", suscrito entre Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP, e I. Municipalidad de Quintero, con la finalidad de apoyar la ejecución de una obra de riego denominada "2° ETAPA CONDUCCION TRANQUE CHAMORRO"

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



SECRETARIO MUNICIPAL (s)



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Director Regional INDAP, Región de Valparaíso
Don Marcelo Herrera Concha
- 3.- Jefa de Área Indap – Quillota
Doña Maria Eugenia Castro Vargas
- 4.- Alcaldía
- 5.- Secretaría Municipal
- 6.- Administración
- 7.- Administración y Finanzas
- 8.- Control
- 9.- Asesor Jurídico
- 10.- Prodesal
- 11.- DIDECO (1)

MCP/ANU/MVA/LAO/AVF/lap.

CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EJECUCION DE OBRA DE RIEGO

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

A

GRUPO DE REGANTES TRANQUE CHAMORRO

En Quintero, a 24 de Abril de 2017, comparece la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, Rut N° 69.060.700-k, representada por su Alcalde, don MAURICIO CARRASCO PARDO, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliados para estos efectos en calle NORMANDIE, N° 1916 de la comuna de Quintero, en adelante "la Municipalidad"; y el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Rut N° 61.307.000-1, representada por su Director Regional, don MARCELO HERRERA CONCHA cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliado en calle Freire N° 765 de la comuna de Quillota, en adelante "INDAP"; quienes expresan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quintero ha comprometido su apoyo a los pequeños productores agrícolas afectados por la situación de déficit hídrico del sector de Valle Alegre, de esta comuna, quienes han solicitado apoyo tanto al Municipio de Quintero como a INDAP, para la ejecución de una obra de riego denominada "2° ETAPA CONDUCCION TRANQUE CHAMORRO".

SEGUNDO: Para hacer posible la ejecución de la obra señalada en la cláusula anterior y contribuir al mejoramiento de las condiciones productivas del sector, la Ilustre Municipalidad de Quintero aportará la suma única y total de \$6.000.000- (Seis millones de pesos), para que sea destinado a complementar el financiamiento del aporte propio, que el grupo de usuarios de aguas del Grupo de Regantes Tranque Chamorro debe efectuar para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula anterior de este instrumento, respecto del cual INDAP ha aprobado como aporte la suma de \$55.871.557- (cincuenta y cinco millones ochocientos setenta y un mil quinientos cincuenta y siete pesos) en incentivos para la ejecución.

El referido aporte municipal será entregado a INDAP Área Quillota, para que sea administrado por ese Servicio, con el expreso mandato de destinarlo al financiamiento parcial de la obra, imputando dicha suma al aporte propio que los agricultores deben realizar para estos efectos.

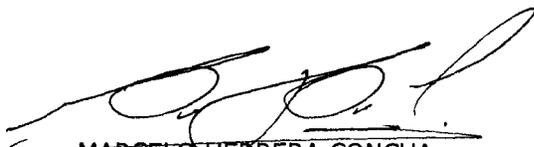
TERCERO: El presente convenio permanecerá vigente por todo el período de ejecución de la obra, no será remunerado e INDAP deberá dar cuenta de la inversión de estos fondos, mediante oficio dirigido al Alcalde de la I. Municipalidad de Quintero, una vez recibida y aprobada la obra, sin perjuicio del cumplimiento de las normas sobre rendición de fondos públicos. INDAP tendrá que dar cumplimiento a esta obligación dentro de los 15 días siguientes a la aprobación de las obras por la autoridad competente.



CUARTO: Comparece a este acto el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Servicio público funcionalmente descentralizado, dependiente del Ministerio de Agricultura, Rut N° 61.307.000-1, en adelante INDAP, representado por el Director de la Región de Valparaíso, don MARCELO HERRERA CONCHA, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliado en calle Freire N° 765, comuna de Quillota, quien declara que acepta las obligaciones derivadas del presente convenio.

QUINTO: La personería del Alcalde don Mauricio Carrasco Pardo, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 01 de Diciembre de 2016, ROL N° 2467-2016. La personería del Director regional de INDAP don Marcelo Herrera Concha, consta en la Resolución N° 166/353/2017 de fecha 31 de Marzo de 2017, del Director Nacional de INDAP.

SEXTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la Municipalidad y uno en poder de INDAP.



MARCELO HERRERA CONCHA
DIRECTOR REGIONAL
INDAP REGION DE VALPARAISO



MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ALCALDE
MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

